

se produzca el incumplimiento de las condiciones impuestas a los beneficiarios con motivo de la concesión de la subvención, asimismo el punto 3 del citado artículo 37 determina que tratándose de incumplimiento referente a la condición de la cuantía de la inversión el alcance del incumplimiento se determinará proporcionalmente a la inversión dejada de practicar o practicada indebidamente, siempre que no exceda del 50 por 100.

La Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos, a propuesta del Ministerio de Economía resuelve:

Declarar el incumplimiento de las condiciones establecidas para el disfrute de los incentivos regionales a las empresas relacionadas en el anexo

de este Acuerdo. En consecuencia, se modifica el importe de las subvenciones concedidas en proporción al alcance del incumplimiento según se detalla en el anexo.

Contra el presente Acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer potestativamente recurso de reposición ante la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la notificación del mismo, o bien recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación del mismo.

#### ANEXO AL ACUERDO DE DECLARACIÓN DE INCUMPLIMIENTO DE CONDICIONES EN EXPEDIENTES DE CONCESIÓN DE INCENTIVOS REGIONALES. RELACIÓN DE EMPRESAS AFECTADAS

Número expediente	Titular	Cantidades percibidas — Pesetas	Alcance del incumplimiento — Porcentaje	Subvención concedida — Pesetas	Subvención procedente — Pesetas	A reintegrar al Tesoro público (*) — Pesetas
BU/309/P07	«Leche Pascual, Sociedad Anónima» .....	495.076.120	4,22	495.076.120	474.188.481	20.887.639
BU/385/P07	«Crimidesa, Sociedad Anónima» .....	—	3,69	332.778.900	320.510.345	—
CS/254/P12	«Productos Químicos del Mediterráneo, Sociedad Anónima» .....	—	1,97	419.807.740	411.542.435	—

(\*) Junto con el importe a reintegrar se exigirá el interés legal correspondiente.

## BANCO DE ESPAÑA

6578

*RESOLUCIÓN de 2 de abril de 2001, del Banco de España, por la que se hacen públicos los cambios del euro correspondientes al día 2 de abril de 2001, publicados por el Banco Central Europeo, que tendrán la consideración de cambios oficiales, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 46/1998, de 17 de diciembre, sobre la Introducción del Euro.*

#### CAMBIOS

1 euro =	0,8772	dólares USA.
1 euro =	110,83	yenes japoneses.
1 euro =	7,4616	coronas danesas.
1 euro =	0,61800	libras esterlinas.
1 euro =	9,1470	coronas suecas.
1 euro =	1,5264	francos suizos.
1 euro =	80,84	coronas islandesas.
1 euro =	8,0580	coronas noruegas.
1 euro =	1,9472	levs búlgaros.
1 euro =	0,57874	libras chipriotas.
1 euro =	34,470	coronas checas.
1 euro =	15,6466	coronas estonas.
1 euro =	266,78	forints húngaros.
1 euro =	3,5097	litas lituanos.
1 euro =	0,5569	lats letones.
1 euro =	0,4003	liras maltesas.
1 euro =	3,5948	zlotys polacos.
1 euro =	24,203	leus rumanos.
1 euro =	216,2249	tolaes eslovenos.
1 euro =	43,668	coronas eslovacas.
1 euro =	965,000	liras turcas.
1 euro =	1,8165	dólares australianos.
1 euro =	1,3808	dólares canadienses.
1 euro =	6,8407	dólares de Hong-Kong.
1 euro =	2,2010	dólares neozelandeses.
1 euro =	1,5917	dólares de Singapur.
1 euro =	1.182,47	wons surcoreanos.
1 euro =	7,0615	rands sudafricanos.

Madrid, 2 de abril de 2001.—El Director general, Francisco Javier Aríztegui Yáñez.

6579

*COMUNICACIÓN de 2 de abril de 2001, del Banco de España, por la que, con carácter informativo, se facilita la equivalencia de los cambios anteriores expresados en la unidad peseta.*

Divisas	Cambios
1 dólar USA .....	189,679
100 yenes japoneses .....	150,127
1 corona danesa .....	22,299
1 libra esterlina .....	269,233
1 corona sueca .....	18,190
1 franco suizo .....	109,006
100 coronas islandesas .....	205,821
1 corona noruega .....	20,649
1 lev búlgaro .....	85,449
1 libra chipriota .....	287,497
100 coronas checas .....	482,698
1 corona estona .....	10,634
100 forints húngaros .....	62,368
1 lita lituano .....	47,407
1 lat letón .....	298,772
1 lira maltesa .....	415,653
1 zloty polaco .....	46,285
100.000 leus rumanos .....	687,460
100 tolaes eslovenos .....	76,950
100 coronas eslovacas .....	381,025
100.000 liras turcas .....	17,242
1 dólar australiano .....	91,597
1 dólar canadiense .....	120,500
1 dólar de Honk-Kong .....	24,323
1 dólar neozelandés .....	75,596
1 dólar de Singapur .....	104,534
100 wons surcoreanos .....	14,071
1 rand sudafricano .....	23,562

Madrid, 2 de abril de 2001.—El Director general, Francisco Javier Aríztegui Yáñez.